"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
Decreto Supremo N° 011-2026-PCM.

Resolución de Gerencia General

N° 038-2026-EPSSMU S.A/GG

Bagua Grande, 06 de mayo del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 320-2026-EPSSMU S.A./C.D.P., de fecha 06/05/2026, y anexos, emitido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; el Informe N° 307-2026-EPSSMU S.A.-GO, de fecha 05/05/2026, de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 312-2026-EPSSMU S.A./C.D.P., de fecha 05/05/2026; la Resolución Ministerial N° 188-2026-VIVIENDA, de fecha 01/05/2026, publicada en el diario oficial *El Peruano*; y el Convenio N° 037-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de agua potable y saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra en etapa post rat por efecto ratificatorio de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 22/02/2026;

Que, mediante la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema; y para ello dispuso que los recursos para financiar dicho objeto, autorizando al MVCS, a que durante el año fiscal 2026 pueda transferir a las EPS, previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos antes aludidos, la misma que se ordena se apruebe mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante el Convenio N°037-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, el MVCS, a través de la PNSU, y la EPSSMU S.A, tiene por objeto establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre VIVIENDA a través del PNSU y LA EPS, para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población en las zonas focalizadas en varios distritos y varias provincias dentro de la zona de influencia de LA EPS, del Departamento de Amazonas, (ámbito urbano, tales como: costo del agua, costo de la distribución mediante camiones cisterna, costo de la supervisión (en caso se requiera) y/o cualquier otro costo necesario debidamente sustentado, para cumplir con el objeto del convenio, excepto gastos por difusión y capacitación), que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y zonas focalizada, aprobado por la Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, en el marco de lo establecido en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2026-VIVIENDA de fecha 01/05/2026, publicada en el diario oficial el peruano: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2511691-1 y el link: https://www.gob.pe/institucion/vivienda/normas-legales/8081517-188-2026-vivienda; en su artículo 1 de la parte resolutiva de dicha resolución, se resuelve lo siguiente : "*Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 15 621 070,00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de quince (15) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme se detalla en el Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;*

Que, el numeral 8 del Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", indica el monto de la transferencia a la EPSSMU S.A.:

ANEXO
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE DIVERSAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

N°	DEPARTAMENTO	UNIDAD EJECUTORA SIAF	TRANSFERENCIA 2026
8	AMAZONAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SOCIEDAD ANONIMA	428,727.00

Que, mediante el Informe Nº 312-2026–EPSSMU S.A./C.D.P de fecha 05/05/2026, el Coordinador de Desarrollo y Presupuesto (e) solicita la disgregación de partidas presupuestales para la incorporación del presupuesto de la EPSSMU S.A., para el año fiscal 2026, de la transferencia contenida en la RESOLUCION MINISTERIAL Nº 188-2026-VIVIENDA, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la mencionada resolución, en donde establece que dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, se hace de conocimiento que existen plazos para la incorporación de recursos, mencionado en el Artículo 17, de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" N° 0001-2024-EF/50.01, sobre Transferencias Financieras, en el cual indica que, los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, mediante el Informe Nº 307-2026-EPSSMU S.A.-GO de fecha 05/05/2026, la Gerencia de Operaciones en atención al documento que antecede, remite propuesta para desagregación de partidas presupuestarias de la RM Nº 188-2026 VIVIENDA;

Que, mediante el Informe Nº0320-2026-EPSSMU S.A./C.D.P de fecha 06/05/2026, el Coordinador de Presupuesto (e) señala que, de acuerdo a lo indicado, se plantea el presente Proyecto de Modificación Presupuestal N° 000000006 y 000000007 vía modificación presupuestal tipo 002 Crédito Suplementario (Modificación en el Nivel Institucional), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 428,727.00 (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos veintisiete con 00/100 soles);

Que, es por ello que resulta necesario que el titular de la EPSSMU S.A apruebe el Crédito Suplementario conforme a lo establecido en el art. 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 aprobado por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica. En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones y el Estatuto Social de la EPSSMU S.A a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Jr. Jorge Chávez Nº 475, Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas - Cel: 930 966 117
E-mail: eps-epssmu@hotmail.com Mesa de partes: epssmusa@epssmu.com Web: www.epssmu.com

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORÍZASE la incorporación de la Modificación Presupuestal N° 000000006 y 000000007 vía modificación presupuestal tipo 002 Crédito Suplementario (Modificación en el Nivel Institucional), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, otorgado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el Presupuesto Institucional correspondiente al 2026, por la suma S/ 428,727.00 (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos veintisiete con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ENTIDAD: 40 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SOCIEDAD ANONIMA (500167)

NOTA 0000000006

MES: MAYO
FECHA DE SOLICITUD: 06/05/2026
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 06/05/2026
DOCUMENTO: 131 | 036-2026-GG

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA RM N° 188-2026-VIVIENDA
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0004 9002 3999999 5000378 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0000002 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		8,727
18 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		8,727
6 GASTOS CORRIENTES		8,727
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		8,727
TOTAL:		8,727

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		8,727
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		8,727
TOTAL:		8,727

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ENTIDAD: 40 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE UTCUBAMBA SOCIEDAD ANONIMA (500167)

NOTA 0000000007

MES: MAYO
FECHA DE SOLICITUD: 06/05/2026
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 06/05/2026
DOCUMENTO: 131 | 036-2026-GG

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA RM N° 188-2026-VIVIENDA
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0004 9002 3999999 5000378 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0000002 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		420,000
18 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		420,000
6 GASTOS CORRIENTES		420,000
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		44,993
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		479
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS		2,730
2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD		1,500
2.3.1 99.1 2 PRODUCTOS QUIMICOS		1,500
2.3.2 2.1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		21,598
2.3.2 5.1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		307,200
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		40,000
TOTAL:		420,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		420,000
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		420,000
TOTAL:		420,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPSSMU S.A o la que haga sus veces, es responsable que se efectúe el registro de la presente

Jr. Jorge Chávez Nº 475, Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas - Cel: 930 966 117
E-mail: eps-epssmu@hotmail.com Mesa de partes: epssmusa@epssmu.com Web: www.epssmu.com

modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones; y a la Coordinación de Desarrollo y Presupuesto para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPSSMU S.A, asegurando su debida difusión para el conocimiento respectivo.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y publíquese.

EPSSMU S.A.
Percy M. Correa Quiroz
GERENTE GENERAL

EPSSMU S.A.
V° B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

EPSSMU S.A
GERENTE ADM. FINANZAS

Jr. Jorge Chávez Nº 475, Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas - Cel: 930 966 117
E-mail: eps-epssmu@hotmail.com Mesa de partes: epssmusa@epssmu.com Web: www.epssmu.com